

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 173/91**

Sucre, 30 de diciembre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 4) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, es necesario aprobar los estados financieros y la memoria anual, que se presente al H. Concejo Municipal, por parte de la Directiva de este Cuerpo Deliberante, al final de cada gestión administrativa.

Que, por prescripción del Art. 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la ejecución presupuestaria sólo se podrá efectuar traspasos de fondos previa evaluación de las partidas correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante resolución expresa del Concejo.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. UNICO. Aprobar la ejecución presupuestaria de gastos realizados durante la presente gestión; asimismo todos los traspasos de cuentas realizadas dentro del presupuesto del H. Concejo Municipal de la gestión 1991.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
Padilla Cortez
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Weimar
H. SECRETARIO

C.c. Stría. Gral. (5).
Arch.
amme.